

GACETA MUNICIPAL

No. 156-III • Chihuahua, Chihuahua, 8 de marzo de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO

PÁGINA

Acuerdo mediante el cual se publican: 3

- Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.
- Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Pensiones Ejercicio 2021.
- Manual de Organización del Instituto Municipal de Pensiones 2021.
- Tabulador de sueldos y salarios del Instituto Municipal de Pensiones 2021.
- Organigrama del Instituto Municipal de Pensiones.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (PAAACS) del Instituto Municipal de Pensiones 2021.

Acuerdo mediante el cual se publica el expediente de sobreseimiento N°296/2002 a nombre Luz María Parada Pérez de la Subdirección Propiedad Inmobiliaria.....23

Acuerdo mediante el cual se publica la convocatoria "Apoyo de aves para producción de huevo en traspatio" de la Dirección de Desarrollo Rural.....21

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 340/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual:

Único: Se publican: Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Pensiones Ejercicio 2021, Manual de Organización del Instituto Municipal de Pensiones 2021, Tabulador de sueldos y salarios del Instituto Municipal de Pensiones 2021, Organigrama del Instituto Municipal de Pensiones y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (PAAACS) del Instituto Municipal de Pensiones 2021.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

OBJETIVO: Normar el proceso de adquisiciones y contrato de servicios que requiera el Instituto Municipal de Pensiones, de una manera eficiente, eficaz y transparente.

PRIMERO. El Instituto Municipal de Pensiones, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, previa autorización del Director del Instituto Municipal de Pensiones, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización sin incluir el I.V.A, debiendo apegarse a los siguientes criterios:

a) Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.

b) Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el registro actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio. Se exceptúan del registro en el Padrón:

1.- Las personas con las que el Instituto desee celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que aún no se encuentren registradas en el Padrón. En este caso, el Instituto por conducto del área requirente deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Instituto en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

2.- Las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.



El Instituto Municipal de Pensiones, utilizará el padrón de proveedores del Municipio, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 24, segundo párrafo.

c) La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

En el caso de que la adjudicación se realice mediante pedido éste deberá reunir los requisitos legales de un contrato que son los establecidos en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización sin incluir el I.V.A., ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al Artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico, así como justificación por escrito firmada por el titular del área requirente que deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 72 de la Ley de la materia y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Lo anterior en apego al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, publicado en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado.

El Instituto Municipal de Pensiones a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá entregar al Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control del Municipio un informe mensual de todas las contrataciones del periodo que por excepciones a la Licitación Pública fueron



autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y dependencia solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la ley de la materia y 78 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Las contrataciones por un monto igual o superior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización (sin incluir el I.V.A) deberán formalizarse mediante contrato realizado por el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, previa documentación necesaria le remitan las áreas correspondientes.

El Instituto Municipal de Pensiones podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

CUARTO. Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto, para tal efecto, el área requirente solicitará al Departamento de Recursos Materiales en su área de Compras y en auxilio de sus funciones, al menos dos cotizaciones para ser integradas al expediente de solicitud de contratación respectivo. El área requirente de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.

La investigación de mercado tendrá como propósito la verificación sobre la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel local, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga por los propios entes públicos, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio; o una combinación de dichas fuentes de información.

La investigación de mercado que realicen las áreas requirentes deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cualquiera de las fuentes siguientes:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



IMPE
Instituto Municipal
de Pensiones

a) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

b) La obtenida a través de páginas de Internet de los fabricantes o distribuidores, o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

En el caso de los incisos anteriores la investigación de mercado se acreditará con al menos tres cotizaciones, que deberán ser obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la solicitud de contratación presentada al Comité respectivo en el caso de licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres proveedores.

Por lo que toca a las adjudicaciones directas el referido plazo se contará tomando como fecha la del dictamen de adjudicación.

Una vez solicitada la cotización a los potenciales proveedores deberá darse un término de 5 días hábiles para obtener respuesta. En caso de no recibirse la cotización se tendrá como negativa la respuesta. De no obtener el número de cotizaciones precisado en el presente artículo deberá de hacerse constar por parte de las áreas requirentes en el expediente la solicitud que se hizo a las empresas o personas que no fue materia de respuesta.

Las cotizaciones deberán contener cuando menos los siguientes datos: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico. Se exceptúa de lo anterior a las cotizaciones obtenidas de páginas de internet de los fabricantes o distribuidores de los bienes o servicios cotizados, para lo cual se deberá indicar la página donde se obtuvo la información así como la fecha en que se descargó la información.

La investigación de mercado tendrá como propósito que lo siguiente:

- a) Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas.
- b) Verificar la existencia o inexistencia de proveedores con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación.
- c) Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.



La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente

- a) Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida.
- b) Acreditar si el precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente resulta conveniente y aceptable.
- c) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Precio conveniente: aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de la investigación de mercado.

Precio no aceptable: aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o, en su defecto, cuando supere la suficiencia presupuestal para la adquisición, arrendamiento o servicio.

Propuesta solvente: aquella que cumple con las condiciones y requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

QUINTO.- El Comité sesionará conforme al siguiente calendario:

A) Periodos de sesiones:

Sesiones ordinarias: Los primeros son aquellos que se convocarán durante los primeros quince días de los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre e incluirán asuntos generales.

Sesiones extraordinarias: son aquellos que se convocaran sin fecha preestablecidas, según las necesidades del Instituto Sólo tratarán sobre el o los asuntos que la Comité enuncie en la convocatoria respectiva.

Sesiones donde se realizarán actos de procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores: según las fechas establecidas en la convocatoria, invitación y/o bases rectoras.

**B) Tipos de sesiones:**

El Comité publicará en estrados la agenda semanal de actividades a fin de que los integrantes de los sectores social y privado, así como cualquier interesado puedan acudir a los eventos públicos de conformidad a lo siguiente:

Sesión Pública: Es aquella en la que puede asistir el público en general, según establezcan los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, en calidad de espectadores en términos de los artículos 27, 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios salvo que se trate de cuestiones relativas a seguridad pública, en cuyo caso no se permitirá el acceso a los espectadores.

SEXTO.- El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los integrantes del Comité, a sesión ordinaria cuando menos 48 horas previas y a sesión extraordinaria 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberán adjuntarse los documentos soporte del expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas. Las convocatorias podrán notificarse mediante oficio con acuse de recibido o en caso de ser necesario cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

En el caso de la convocatoria de los actos que se celebren con motivo de procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores se notificarán a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria o de la invitación y hasta un día hábil previo al acto a celebrar.

SEPTIMO. La unidad requirente del Instituto Municipal de Pensiones que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberá por conducto del titular de la unidad o departamento o mediante un representante que designe para tal efecto, con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

Así mismo la unidad requirente deberá emitir un dictamen técnico que servirá de elemento para la elaboración del fallo en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores.



El dictamen deberá ser enviado por el área requirente al Comité con un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la emisión del fallo adjudicatorio. Si el Comité no cuenta con dictamen elaborado por el área requirente en el plazo establecido, procederá de oficio a diferir su emisión en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley de la materia. En caso de que en la nueva fecha del fallo el área requirente no exhiba el dictamen respectivo, el Comité procederá a declarar cancelado el procedimiento por ausencia de dictamen y dejará asentada esa situación en el acta respectiva.

OCTAVO. Los contratos por un importe equivalente a cinco mil novecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización sin incluir el I.V.A, deberán ser garantizados mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir el IVA.

Los contratos por un importe mayor a cinco mil novecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (sin incluir el I.V.A), deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir el IVA.

Por lo que toca a la contratación de servicios y adquisición de bienes cuyo importe no implique la formalización de un contrato en términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en caso de solicitarlo el área requirente, podrá realizarse contrato en cuyo caso se deberán fijar garantías aceptando también como forma de garantía el cheque cruzado únicamente en éstos casos.

NOVENO. Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido el Departamento de Sistemas del Instituto Municipal de Pensiones.

DÉCIMO.- En todas las solicitudes de contratación, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

DÉCIMO PRIMERO. Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO SEGUNDO. El Órgano Interno de Control conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto por el Título Décimo de la Ley de la materia.

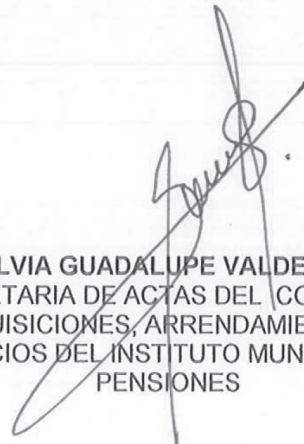
DÉCIMO TERCERO. Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TÚRNESE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.


DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES


C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE ACTAS DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



IMPE
Instituto Municipal
de Pensiones


ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSION


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


**LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ
VALENZUELA**
ASESOR JURIDICO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

ESTA HOJA CONTIENE CUATRO FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. -----



COG	DESCRIPCIÓN	PROYECTO PTTO IMPE 31/12/2021	REDUCCIONES	PROYECTO DE PRESUPUESTO AJUSTADO 2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 74,567,206	\$ -	\$ 74,567,206
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 190,803,753	\$ 32,900,000	\$ 157,903,753
2531	Medicamento	\$ 121,900,000	\$ 21,900,000	\$ 100,000,000
2534	Medicamento oncológico y de alta especialidad	\$ 24,500,000	\$ 1,000,000	\$ 23,500,000
2535	Oxígeno y gases medicinales	\$ 850,000		\$ 850,000
2536	Soluciones e insumos para diálisis	\$ 289,249		\$ 289,249
2538	Soluciones anestésicas			
2539	Medicamento en hospitales	\$ 30,000,000	\$ 10,000,000	\$ 20,000,000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 141,627,888	\$ 17,666,217	\$ 123,961,671
3391	Servicios médicos	\$ 16,316,554		\$ 16,316,554
3392	Estudios Especiales	\$ 2,000,000		\$ 2,000,000
3393	Servicios médicos por iguala	\$ 2,915,000		\$ 2,915,000
3394	Servicios hospitalarios	\$ 87,000,000	\$ 12,666,217	\$ 74,333,783
3395	Servicios de rayos x	\$ 250,160		\$ 250,160
3396	Imagenología	\$ 15,000,000	\$ 3,000,000	\$ 12,000,000
3397	Análisis clínicos	\$ 9,790,000	\$ 2,000,000	\$ 7,790,000
	Total	\$ 406,998,846	\$ 50,566,217	\$ 356,432,629



ACUERDO

- I. Se solicita al H. Consejo Directivo, autorización para ejercer un presupuesto de **\$356,432,629.00** (Trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M. N.) para el año 2021.



- **Manual de Organización del Instituto Municipal de Pensiones 2021.**

<http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Downloads/Adicional%20Gacetas/Manual%20de%20Organizacion%202021-2%201.pdf>

TABULADOR DE SUELDOS 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

PUESTO	SUELDO BASE	SEGURIDAD SOCIAL	APOYO DESPENSA	SUELDO TABULAR	PRESTACIONES	PERCEPCION ORDINARIA TOTAL
DIRECTOR	22,732.50	4,281.64	4,281.64	31,295.78	0.00	31,295.78
SUBDIRECTOR	17,303.66	3,187.56	3,187.56	23,678.78	0.00	23,678.78
COORDINADOR MÉDICO A	20,318.02	4,266.78	4,266.78	28,851.58	12,079.44	40,931.02
COORDINADOR MÉDICO B	20,318.02	4,266.78	4,266.78	28,851.58	11,505.50	40,357.08
COORDINADOR DE MEDICINA LABORAL	18,182.26	3,818.30	3,818.30	25,818.86	14,798.56	40,617.42
COORD DE SERVICIOS SUBROGADOS	19,182.42	4,603.78	4,603.78	28,389.98	12,247.62	40,637.60
MEDICO EPIDEMIOLOGIA	17,754.72	4,261.14	4,261.14	26,277.00	10,523.68	36,800.68
JEFATURA DE ENFERMERIA	13,213.02	3,171.24	3,171.24	19,555.50	9,565.32	29,120.82
MEDICO SUPERVISOR DE HOSPITALES	16,285.40	3,908.50	3,908.50	24,102.40	6,207.86	30,310.26
MÉDICO ENCARGADO DE QUIROFANO	20,389.18	4,893.40	4,893.40	30,175.98	6,387.46	36,563.44
MEDICO DE URGENCIAS A	17,754.72	4,261.14	4,261.14	26,277.00	7,341.88	33,618.88
MEDICO DE URGENCIAS B	16,285.78	3,908.58	3,908.58	24,102.94	6,207.98	30,310.92
MEDICO FAMILIAR A	17,754.72	4,261.14	4,261.14	26,277.00	7,341.88	33,618.88
MEDICO FAMILIAR B	16,285.78	3,908.58	3,908.58	24,102.94	6,207.98	30,310.92
PEDIATRIA A	19,182.42	4,603.78	4,603.78	28,389.98	7,886.10	36,276.08
PEDIATRIA B	17,754.72	4,261.14	4,261.14	26,277.00	7,341.88	33,618.88
PEDIATRIA C	17,754.72	4,261.14	4,261.14	26,277.00	6,767.92	33,044.92
MEDICO DIALISIS	14,935.90	3,584.62	3,584.62	22,105.14	0.00	22,105.14
ENFERMERA DIALISIS	9,627.88	2,310.72	2,310.72	14,249.32	5,525.64	19,774.96
ODONTOLOGIA A	17,712.16	4,250.92	4,250.92	26,214.00	7,325.64	33,539.64
ODONTOLOGIA B	16,285.40	3,908.50	3,908.50	24,102.40	6,400.92	30,503.32
MÉDICO ESPECIALISTA (RADIÓLOGO)	16,285.38	3,908.50	3,908.50	24,102.38	10,207.86	34,310.24
MEDICO ESPECIALISTA INTERNISTA	16,285.38	3,908.50	3,908.50	24,102.38	10,207.86	34,310.24
MEDICO ESPECIALISTA A	13,276.34	3,186.32	3,186.32	19,648.98	6,285.32	25,934.30
MEDICO ESPECIALISTA B	16,595.44	3,982.90	3,982.90	24,561.24	0.00	24,561.24
MEDICO ESPECIALISTA C	16,285.40	3,908.50	3,908.50	24,102.40	0.00	24,102.40
MEDICO ESPECIALISTA D	14,935.90	3,584.62	3,584.62	22,105.14	0.00	22,105.14
MEDICO ESPECIALISTA E	13,940.16	3,345.64	3,345.64	20,631.44	0.00	20,631.44
MEDICO ESPECIALISTA F	13,692.14	3,286.12	3,286.12	20,264.38	0.00	20,264.38
MEDICO ESPECIALISTA G	13,276.36	3,186.32	3,186.32	19,649.00	0.00	19,649.00
MEDICO ESPECIALISTA H	12,517.70	3,004.24	3,004.24	18,526.18	0.00	18,526.18
MEDICO ESPECIALISTA I	12,169.98	2,920.80	2,920.80	18,011.58	0.00	18,011.58
NUTRIOLOGIA A	10,035.78	2,609.30	2,609.30	15,254.38	2,849.16	18,103.54
NUTRIOLOGIA B	10,035.74	2,609.30	2,609.30	15,254.34	2,037.74	17,292.08
PSICOLOGIA A	10,227.36	2,659.12	2,659.12	15,545.60	2,545.28	18,090.88
PSICOLOGIA B	10,227.36	2,659.12	2,659.12	15,545.60	0.00	15,545.60
ENFERMERIA A	9,995.16	2,398.84	2,398.84	14,792.84	3,863.68	18,656.52

TABULADOR DE SUELDOS 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ENFERMERIA B	9,627.88	2,310.72	2,310.72	14,249.32	3,731.58	17,980.90
ENFERMERIA C	9,627.88	2,310.72	2,310.72	14,249.32	3,462.48	17,711.80
ENFERMERIA D	9,627.88	2,310.72	2,310.72	14,249.32	2,169.08	16,418.40
AUXILIAR DE ALMACEN	7,465.44	1,953.30	1,953.30	11,372.04	2,932.26	14,304.30
TÉCNICO RADIOLOGO A	9,552.48	2,023.56	2,023.56	13,599.60	3,376.54	16,976.14
TÉCNICO RADIOLOGO B	9,552.48	2,023.56	2,023.56	13,599.60	1,776.54	15,376.14
CONTROL DE FARMACIA A	7,469.82	1,942.16	1,942.16	11,354.14	0.00	11,354.14
CONTROL DE FARMACIA B	6,256.38	1,626.66	1,626.66	9,509.70	923.24	10,432.94
CHOFER DE TRASLADOS	7,479.34	1,944.64	1,944.64	11,368.62	3,582.30	14,950.92
JEFE DE DEPARTAMENTO	14,001.68	2,579.10	2,579.10	19,159.88	0.00	19,159.88
JEFE DE OFICINA A	10,035.78	2,609.30	2,609.30	15,254.38	6,877.96	22,132.34
JEFE DE OFICINA B	12,410.56	2,628.56	2,628.56	17,667.68	2,390.34	20,058.02
COORDINADOR DE ARCHIVO	10,035.78	2,609.30	2,609.30	15,254.38	3,681.34	18,935.72
LIDER DE PROYECTO	13,233.18	2,437.26	2,437.26	18,107.70	903.50	19,011.20
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	9,475.02	2,006.82	2,006.82	13,488.66	3,272.40	16,761.06
PERSONAL ESPECIALIZADO A	9,475.02	2,006.82	2,006.82	13,488.66	4,672.40	18,161.06
PERSONAL ESPECIALIZADO B	9,475.02	2,006.82	2,006.82	13,488.66	3,272.40	16,761.06
PERSONAL ESPECIALIZADO C	9,475.02	2,006.82	2,006.82	13,488.66	1,672.40	15,161.06
PERSONAL ESPECIALIZADO D	9,474.86	2,463.46	2,463.46	14,401.78	430.32	14,832.10
PERSONAL ESPECIALIZADO E	9,475.02	2,006.82	2,006.82	13,488.66	176.98	13,665.64
PERSONAL ESPECIALIZADO F	8,612.84	2,239.34	2,239.34	13,091.52	0.00	13,091.52
PERSONAL ESPECIALIZADO G	6,018.88	1,574.84	1,574.84	9,168.56	0.00	9,168.56
AUXILIAR CONTABLE A	10,479.96	2,219.66	2,219.66	14,919.28	3,539.08	18,458.36
AUXILIAR CONTABLE B	7,469.70	1,954.42	1,954.42	11,378.54	3,550.08	14,928.62
ENLACE SUBROGA Y CONTROL ESTAD	7,469.82	1,942.16	1,942.16	11,354.14	4,440.54	15,794.68
CALIDAD Y EVALUACION	9,912.18	2,577.16	2,577.16	15,066.50	2,800.00	17,866.50
AUXILIAR DE SUBROGADOS	11,820.26	2,419.38	2,419.38	16,659.02	3,250.18	19,909.20
ANALISTA DE SISTEMAS	9,371.46	2,436.58	2,436.58	14,244.62	0.00	14,244.62
AUXILIAR DE SISTEMAS	8,993.70	2,338.36	2,338.36	13,670.42	0.00	13,670.42
ASISTENTE A	12,647.66	2,588.74	2,588.74	17,825.14	2,791.84	20,616.98
ASISTENTE B	10,479.96	2,219.66	2,219.66	14,919.28	2,924.92	17,844.20
ASISTENTE C	9,474.88	2,006.78	2,006.78	13,488.44	3,215.78	16,704.22
ASISTENTE D	9,474.86	2,463.46	2,463.46	14,401.78	2,180.56	16,582.34
ASISTENTE E	9,014.42	1,845.08	1,845.08	12,704.58	2,888.14	15,592.72
ASISTENTE F	7,359.46	1,925.58	1,925.58	11,210.62	4,440.54	15,651.16
CITAS A	8,612.86	2,239.34	2,239.34	13,091.54	1,440.54	14,532.08
CITAS B	7,472.30	1,955.10	1,955.10	11,382.50	0.00	11,382.50
NOTAS MEDICAS A	8,612.86	2,239.34	2,239.34	13,091.54	2,205.82	15,297.36
NOTAS MEDICAS B	8,612.86	2,239.34	2,239.34	13,091.54	1,656.00	14,747.54
TRABAJO SOCIAL A	9,474.84	2,463.46	2,463.46	14,401.76	0.00	14,401.76
TRABAJO SOCIAL B	7,472.30	1,955.10	1,955.10	11,382.50	0.00	11,382.50
ESTAFETA A	6,256.38	1,626.66	1,626.66	9,509.70	5,580.52	15,090.22

TABULADOR DE SUELDOS 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ESTAFETA B	9,474.84	2,463.46	2,463.46	14,401.76	0.00	14,401.76
VIGILANCIA A	5,053.84	1,314.00	1,314.00	7,681.84	2,266.26	9,948.10
VIGILANCIA B	5,053.84	1,314.00	1,314.00	7,681.84	1,466.30	9,148.14
AFILIACION	8,612.86	2,239.34	2,239.34	13,091.54	1,248.36	14,339.90
ARCHIVO CLINICO A	8,612.86	2,239.34	2,239.34	13,091.54	1,516.00	14,607.54
ARCHIVO CLINICO B	7,469.70	1,954.42	1,954.42	11,378.54	845.60	12,224.14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,472.30	1,955.10	1,955.10	11,382.50	0.00	11,382.50
AUXILIAR DE PLANEACION	7,469.82	1,942.16	1,942.16	11,354.14	0.00	11,354.14
CALIDAD Y BIOESTADISTICA	13,233.18	2,437.28	2,437.28	18,107.74	991.80	19,099.54
REV DE FACT Y VINC SIST CONTA	10,479.96	2,219.66	2,219.66	14,919.28	5,172.50	20,091.78
SUPERVISOR DE RECURSOS FINANCIEROS	10,479.96	2,219.66	2,219.66	14,919.28	3,539.08	18,458.36
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	10,035.76	2,609.30	2,609.30	15,254.36	6,123.68	21,378.04



- Tabulador incluye Sueldos y Compensación
- Incremento en Sueldo Tabular (Sueldo base, Apoyo despensa y Seguridad Social) del 3%
- Sin incremento en compensación

ACUERDO

Se solicita al H. Consejo Directivo, autorización del Tabulador de Sueldos para el año 2021.





Hoja 1/2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Anteproyecto Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021

CAPITULO	CODIGO	CS	VALOR ESTIMADO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PORCENTAJE TRIMESTRE 1	PORCENTAJE TRIMESTRE 2	PORCENTAJE TRIMESTRE 3	PORCENTAJE TRIMESTRE 4
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 185,056,358						
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES							
	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 677,702	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 4,050	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 67,199	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2150	Material impreso e información digital	\$ 2,829	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2160	Material de limpieza	\$ 12,261	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 364,683						
	2210	Productos alimenticios para personas	\$ 357,544	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 7,139	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 82,205						
	2410	Productos minerales no metálicos	\$ 14,967	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2420	Cemento y productos de concreto	\$ 12,536	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2460	Material eléctrico y electrónico	\$ 44,599	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2470	Artículos metálicos para la construcción	\$ 842	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2480	Materiales complementarios	\$ 9,261	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 182,824,020						
	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 169,216,000	PIEZA	Licitación pública	25%	25%	25%	25%
	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 12,566,838	PIEZA	Licitación pública	25%	25%	25%	25%
	2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 1,038,294	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2590	Otros productos químicos	\$ 2,889	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 543,625						
	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 543,625	LITRO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 226,281						
	2710	Vestuario y uniformes	\$ 215,714	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 10,567	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 337,841						
	2910	Herramientas menores	\$ 121,755	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 1,267	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 19,031	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 134,979	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 57,363	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 431	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
	2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 3,014	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Anteproyecto Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021

3000	SERVICIOS GENERALES	\$	145,575,752						
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$	315,950						
3120	Gas	\$	271,691	LITRO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3140	Telefonía tradicional	\$	35,259	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3150	Telefonía celular	\$	3,015	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	5,522	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3180	Servicios postales y telegráficos	\$	462	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$	1,127,251						
3220	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	143,689	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	884,000	SERVICIO	Licitación pública	25%	25%	25%	25%
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$	2,945	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$	68,535	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3290	Otros arrendamientos	\$	28,082	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	140,663,523						
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	309,550	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	36,818	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$	245,842	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3340	Servicios de capacitación	\$	13,303	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	198,009	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	139,860,000	SERVICIO	Licitación pública	25%	25%	25%	25%
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	110,930						
3410	Servicios financieros y bancarios	\$	40,497	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$	70,433	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$	2,659,604						
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	39,930	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	336,704	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	41,885	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	2,425	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	2,200,000	SERVICIO	Licitación pública	25%	25%	25%	25%
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$	38,660	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$	689,564						
3820	Gastos de orden social y cultural	\$	513,546	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3830	Congresos y convenciones	\$	176,018	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	8,929						
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$	8,929	SERVICIO	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	172,500						
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$	172,500						
5310	Equipo médico y de laboratorio	\$	172,500	PIEZA	Adjudicación directa	25%	25%	25%	25%

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 341/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el expediente de sobreseimiento N°296/2002 a nombre Luz María Parada Pérez de la Subdirección Propiedad Inmobiliaria que consta en oficio N° 057/21S, remitido por el Subsecretario del Ayuntamiento al Coordinador de la Secretaría.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

CONSTANCIA.- En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Máster Jesús Díaz Morales, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, en presencia de los testigos, P.D. David Andrés Chávez Loya y Lic. Manuel González Domínguez, hago constar que en el expediente **296/2002**, relativo al procedimiento instaurado con motivo de la solicitud de la **C. Luz María Parada Pérez**, del predio ubicado en **Calle Che Guevara No. 68, Colonia Francisco Villa, de esta Ciudad de Chihuahua**, la última actuación que obra en autos es de fecha 3 de febrero de dos mil tres, **consistente en firma de recibido respecto a la fijación de precio expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.** y a partir de esta fecha ha omitido comparecer a esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria la Promovente a efectos de impulsar y dar seguimiento a su trámite dentro de los subsecuentes 45 días hábiles, contados a partir del oficio al que se ha hecho referencia. CONSTE.-----

ACUERDO.- En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días de febrero de dos mil veintiuno.-----

-----Vista la Constancia que antecede y toda vez que a la fecha ha transcurrido en exceso el término de 45 días hábiles desde la última actuación ya que esta se realizó con fecha 3 de febrero de dos mil tres, sin que la **C. Luz María Parada Pérez**, impulsara y diera seguimiento a los trámites correspondientes al expediente en que se actúa, habiendo transcurrido **dieciocho años, veintiséis días**. Por lo que con fundamento en el contenido del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 125 numeral 18, 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción I, 29 fracción IV, XXXVIII, 45, 47, 60, 195, 196, y demás conducentes y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; fracción III del artículo 55 y demás conducentes y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; artículos 1 fracción I, 4, 5 fracción I, 20, 30 fracción II inciso "E", 31 fracción II inciso "E", 34 bis fracción III, y demás conducentes y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; **se declara la caducidad en el procedimiento administrativo por inactividad instaurado en el expediente 296/2002. Por lo tanto se sobresee el presente asunto.**-----

-----Notifíquese el presente a la **C. Luz María Parada Pérez**, por medio de lista, en los Estrados de la Presidencia Municipal, como en los de esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. Lo anterior con fundamento en el artículo 2 y demás conducentes y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y de aplicación supletoria al procedimiento administrativo lo relativo en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Hágase entrega de la documentación personal que obra en el citado expediente previa copia que quede en el mismo. Y envíense los autos al archivo como asunto legal y totalmente concluido.-----

-----Así lo acordó y firma el Máster Jesús Díaz Morales, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, en presencia de sus dos testigos, C. David Andrés Chávez Loya y Lic. Manuel González Domínguez.-----

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 342/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la convocatoria "Apoyo de aves para producción de huevo en traspatio" de la Dirección de Desarrollo Rural que consta en oficio N° DDR/086/2021, remitido por el Director de Desarrollo al Coordinador de la Secretaría.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

"APOYO DE AVES PARA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO"

EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, LAS MUJERES PARTICIPAN ACTIVAMENTE, ADEMÁS TIENEN UN PAPEL PROTAGÓNICO EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL DE PEQUEÑAS ESPECIES, POR ELLO QUE DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE EN SU EJE 3 CUIDAD COMPETITIVA CUYO FIN ES EL FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA ATRACCIÓN DE EMPLEOS CALIFICADOS, FOMENTO LA PRODUCCIÓN RURAL E IMPULSO A MIPYMES Y EMPRENDEDORES Y QUE EN SU COMPONENTE 3.2.1. CONDICIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA ZONA RURAL MEJORADAS QUE ENMARCA LA ACTIVIDAD 3.2.1.5 CREACIÓN DE RED DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CAMPO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; SE EXTIENDE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

Dirigida a las mujeres mayores de edad, que habitan en las comunidades rurales del Municipio de Chihuahua y que tengan interés en llevar a cabo actividades para la producción y auto-consumo de huevo aprovechando los espacios disponibles en su propia vivienda para que puedan acceder a los apoyos que otorga el Gobierno Municipal para aves de postura.

Población objetivo

Personas físicas mayores de edad del sexo femenino que habiten en comunidades rurales del Municipio de Chihuahua y deseen instalar un módulo de producción de huevo para autoconsumo.

Tipos de apoyo

Se podrán otorgar apoyos en especie para establecer unidades de producción pecuaria de traspatio con aves para la producción de huevo.

Conceptos apoyo

Módulo familiar de aves para la producción de huevo.

Requisitos

1. Solicitud en escrito libre dirigida a la Presidenta Municipal con atención al Director de Desarrollo Rural donde especifique el tipo de apoyo al que desea tener acceso, deberá indicar cuál es su nombre completo, comunidad y teléfono para poderla contactar, con nombre y firma de la solicitante.
2. Copia de la credencial de elector legible.
3. Copia de comprobante de domicilio con no más de tres meses de antigüedad legible.
4. Atender y aprobar visita de verificación de domicilio donde deberá de comprobar la capacidad de alimentar a las aves por lo menos durante los primeros seis meses en la visita de verificación del domicilio que será programada y realizada por personal de la DDR.

Apertura, Cierre de ventanillas y entrega de resultados

Las solicitudes se recibirán del 15 al 30 de marzo del 2021, o bien hasta agotar el techo presupuestal correspondiente. Se dictaminarán las solicitudes conforme se reciban y la entrega de los apoyos se realizará a través de Dirección de Desarrollo Rural por medio del Departamento de Proyectos Productivos.

Para que su solicitud sea atendida deberá de enviar los requisitos mediante correo electrónico a rebeca.gonzalez@mpiochih.gob.mx y una vez la solicitante envió su correo electrónico deberá de realizar una llamada para obtener su número de folio, al 072 extensión 2115 o bien vía What's App al 614 227 07 94.

Resultados a partir del 07 de junio de 2020

Lineamientos

1. Se lleva a cabo la publicación de la convocatoria entregándose a las autoridades auxiliares de la zona rural del Municipio de Chihuahua y en la página oficial del Municipio de Chihuahua www.municipiochihuahua.gob.mx y/o en la Gaceta Municipal.
2. La solicitante deberá enviar sus requisitos al correo electrónico rebeca.gonzalez@mpiochih.gob.mx y posteriormente llamar al 072 extensión 2115 para recibir su número de folio, o bien vía What's App al 614 227 07 94.

3. En caso de que los requisitos se encuentren incompletos se notifica a la solicitante que deberá de realizar los cambios que se le indiquen para que pueda recibir el respectivo folio. En caso de que envíe los requisitos en el límite de la convocatoria se otorgarán solamente tres días hábiles para realizar los cambios correspondientes y así pueda obtener su número de folio.
4. La solicitante deberá atender la visita de verificación de domicilio, en la cual deberá mostrar la capacidad de alimentar a las aves por lo menos durante 6 meses (mostrar sacos de alimento, maíz, etc.), no tener duplicada la solicitud y comprobar el domicilio de la solicitante.
5. Serán autorizadas las solicitudes con documentación completa y vista de verificación positiva, se priorizarán conforme se vayan recibiendo para lo que se les asignará un número de folio. El primero en tiempo es el primero en derecho. Las autorizaciones serán positivas con suficiencia presupuestal para poder ser beneficiaria.
6. Se lleva a cabo la conformación del expediente físico por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y hasta la entrega de los recursos se deberá de integrar el recibo de la beneficiaria que ampara la entrega del apoyo.
7. Serán sujetos de apoyo únicamente un paquete por domicilio.
8. Se realizará la entrega de los insumos por comunidad de acuerdo al calendario otorgado por el proveedor y la logística que marque el departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.

Ing. Mauro Parada Muñoz/Director de Desarrollo Rural
Informes: Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua/Departamento de Proyectos Productivos
C. 4a 3608 col. Santa Rosa,
Conmutador: 072 y 614 200.48.00 Ext. 2115

SOLICITUD DE BENEFICIARIA

MAESTRA MARIA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

ATN.
ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
P R E S E N T E.-

Le saludo por este medio y me dirijo a usted para solicitarle el apoyo de módulo de aves y ya que es mi intención poder llevar a cabo el proyecto de producción de huevo y aves para auto-consumo en mi hogar. En espera de la aprobación de la presente solicitud, me despido cordialmente.

A t e n t a m e n t e

Nombre, firma y teléfono de la solicitante

En la comunidad de _____, Chihuahua, Chihuahua a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

RECIBO DE BENEFICIARIA

Recibí del municipio de Chihuahua un módulo de aves para producción de huevo que consiste en _____ aves para postura de huevo.

En la comunidad de _____, Chihuahua, Chihuahua a los _____ días del mes de _____ del 2021

Atentamente

Nombre, firma y teléfono de la solicitante

VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOMICILIO

Folio _____

Siendo las _____ del día _____ de _____ del _____, en la comunidad de _____, Chihuahua, Chihuahua a los _____ días del mes de _____ del 2021

Se lleva a cabo la verificación del domicilio de _____ constatando que su comprobante de domicilio corresponde con su solicitud.

Durante la visita se puede observar que la solicitante:

- A). Cuenta con la capacidad de alimentar a las aves _____
B) No cuenta con la capacidad de alimentar a las aves _____

Por lo tanto se le otorga un dictamen

- A) Positivo _____
1. Con suficiencia presupuestal _____
2. Sin suficiencia presupuestal _____
B) Negativo _____

Nombre y firma de solicitante

Nombre y firma del personal de la DDR



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 156-III • Chihuahua, Chihuahua, 8 de marzo de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua